



sustainaVility

Nasuvinsa  
Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE NASUVINSA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN, PARA PROMOVER LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO EUROPEO SUSTAINAVILITY.**

En Pamplona, a 2 de noviembre de 2018

**COMPARECEN**

De una parte, D. JOSE MARÍA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA, en su condición de Director Gerente de la Sociedad Pública "NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA S.A. (NASUVINSA)", con domicilio social en Pamplona, Avda. San Jorge 8 Bajo y C.I.F. A-31.212.483. Facultado mediante escritura otorgada ante el Notario de Pamplona, D. Rafael Unceta Morales, con fecha de 22 de octubre de 2015 con nº 1519 de su protocolo.

Y de otra, D. ANDER ANDONI OROZ CASIMIRO, en nombre y representación del Ayuntamiento Ansoain - Antsoain, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y en cumplimiento del acuerdo de pleno de fecha 31 de octubre de 2018.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente **Convenio**, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Ansoain - Antsoain, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, ejerce en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado 2.a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a urbanismo, incluyendo el planeamiento, la gestión y su ejecución, y la conservación y rehabilitación de la edificación.

Que NASUVINSA viene desarrollando desde hace varios años un ambicioso proyecto de Regeneración Energética en la Comunidad Foral, que está permitiendo mejorar la calidad de vida de los vecinos, además de definir un protocolo de intervención replicable en diferentes ámbitos de la Comunidad Foral.



Proyecto SustaiNAVility, Convenio de Colaboración

La Comunidad Foral de Navarra ha hecho un gran esfuerzo para avanzar en el desarrollo de las energías renovables en los últimos años: el 20 por ciento de la energía que se consume actualmente en Navarra proviene de fuentes renovables y recientemente se ha aprobado un plan energético muy ambicioso para la región, "Navarra, Horizonte 2030", que integra 4 objetivos, la reducción de las emisiones de CO2, el aumento del porcentaje de energías renovables, el mantenimiento de la seguridad en el suministro energético y la reducción de la pobreza energética. Dichos objetivos se lograrán a través de la innovación tecnológica, la innovación en la gestión y la innovación en los modelos financieros.

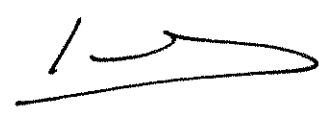

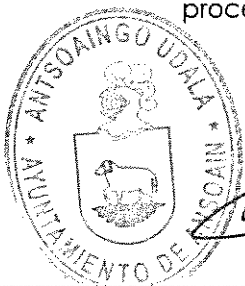
El proyecto europeo **SustaiNAVility** tiene el objetivo general de movilizar, bajo el paraguas del plan energético de Navarra, inversiones que mejoren la eficiencia energética en la región de Navarra en 3 grupos de destinatarios: entidades públicas (municipios y edificios públicos), edificios privados (ciudadanos) y empresas, promoviendo una inversión de 16,3 millones de euros en eficiencia energética y energías renovables a lo largo de los tres años de duración del proyecto (febrero 2018-febrero 2021).



**SustaiNAVility**  
**"NAVARRA, A REGION SUPPORTING THE SUSTAINABLE ENERGY"**  
**H2020 Grant Agreement n° 785045**

Uno de las principales líneas de intervención que plantea el proyecto es la renovación energética de barrios de vivienda social en diferentes municipios de Navarra donde poder desarrollar la metodología previamente experimentada por NASUVINSA en los principales ayuntamientos de Navarra (Pamplona, proyecto EFIDISTRIC en el barrio de la Txantrea y Tudela, proyecto LOURDES RENOVE).

Desarrollar ordenadamente estas actuaciones entraña una gran complejidad técnica, económica y social, por lo que es fundamental el compromiso y el liderazgo de la Administración; que debe asumir un papel dinamizador y facilitador, más allá de ser un agente financiador (concesión de subvenciones). Para ello es fundamental contar con **equipos de gestión** experimentados, que planificarán las actuaciones y coordinarán al conjunto de los agentes implicados, tanto públicos como privados, (administraciones, comunidades de vecinos, profesionales del sector, entidades financieras...), para así generar un entorno de seguridad y confianza en todo el proceso.



Para alcanzar estos objetivos y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los vecinos y minimizar los casos de pobreza energética, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

### **1º.- OBJETO**

Establecer un marco de máxima colaboración interadministrativa que posibilite desarrollar labores de dinamización y acompañamiento en los proyectos de Regeneración Urbana y Energética de los barrios de vivienda social anteriores a 1980.

Este convenio presenta una doble finalidad:

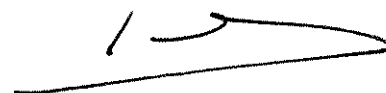
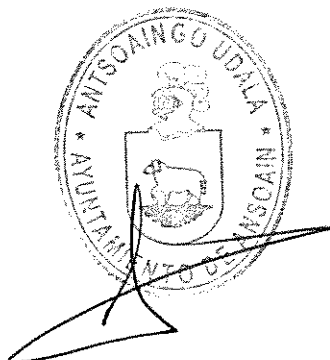
- \_ Apoyar la puesta en marcha de actuaciones coordinadas para:
  - La rehabilitación energética de las edificaciones de vivienda.
  - La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas centralizadas.
  - La incorporación de energías renovables en los edificios o en sus instalaciones urbanas
  - La mejora y adecuación del espacio de uso público
- \_ Regular las condiciones de participación y prestación del Servicio de Asistencia Técnica por parte de NASUVINSA y las condiciones de participación del Ayuntamiento de Ansoain - Antsoain.

### **2º.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.**

El ámbito o ámbitos de actuación del presente Convenio, se circunscribe a las zonas de actuación indicadas en el Anexo 1 de este Convenio.

### **3º PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá la vigencia de 3 años, desde la fecha de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, antes de que finalice el citado plazo.



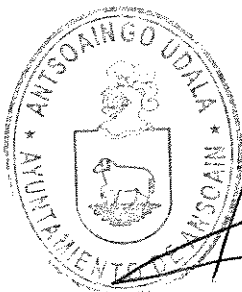
#### **4º.- COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES.**

Los compromisos adquiridos en el presente Convenio, van dirigidos a alcanzar la máxima coordinación interadministrativa que favorezca y apoye la puesta en marcha de las actuaciones descritas en las cláusulas 1º y 2º.

El ente instrumental **Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA)**, asume los siguientes compromisos:

– Asignación de personal técnico adecuado para el mantenimiento del **Equipo de Gestión**, tanto en términos de horarios de asistencia técnica como de dedicación al proyecto, con el objetivo de que puedan acometer los servicios que se enumeran a continuación:

- La elaboración de **la documentación técnica** necesaria para la redacción de los proyectos de intervención Global, incluso la elaboración de las bases para la convocatoria de los concursos de arquitectura que se estimen necesarios.
- La redacción del **primer Proyecto de Intervención Global**.
- Apoyo a las comunidades de propietarios y al Ayuntamiento, para facilitar el desarrollo y aprobación de los correspondientes **Proyectos de Intervención Global** al amparo de lo dispuesto en la Sección 4.ª Apoyo a las actuaciones previstas para la regeneración energética de conjuntos residenciales, del DECRETO FORAL 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Una vez definidos los anteproyectos o proyectos de ejecución, realizar las necesarias labores de difusión y acompañamiento a las Comunidades de propietarios para llevarlas a cabo (presentación de propuestas, estimación de costes, propuestas de financiación, asistencia para adjudicaciones, etc...)
- Apoyo a las calefacciones de barrio e instalaciones centralizadas por edificio, para la renovación y mejora de sus redes de distribución u otras medidas para la mejora de la eficiencia energética.
- Asesoramiento técnico para la adecuación de los espacios de uso público y sus instalaciones, en los ámbitos del proyecto.



Proyecto SustaiNAVility, Convenio de Colaboración

La colaboración del Equipo de Gestión se circunscribe al ámbito de los edificios que intervengan al menos en la envolvente y/o instalaciones térmicas centralizadas; No se contempla la gestión de la tramitación oficial de las ayudas (IDAE y/o Gobierno de Navarra).

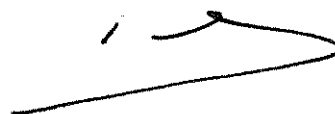
Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, Nasuvinsa presentará un informe final que recoja los resultados técnicos y económicos del proyecto y cuanta documentación pueda considerarse relacionada con la aplicación del presente convenio.

El **Ayuntamiento de ANSOAIN - ANTZOAIN**, estando interesado en el desarrollo del proyecto SustaiNAVility en su municipio, asume los siguientes compromisos

- Poner a disposición del proyecto los siguientes medios:
  - Un espacio de atención al público en:
    - Las oficinas municipales, en horario de apertura al público.
  - Un lugar para el desarrollo de reuniones con los vecinos en:
    - El Centro cívico del municipio, cuando sea necesario.
  - Designar por parte del ayuntamiento al siguiente equipo de apoyo al proyecto:
    - La Administrativa de Urbanismo
    - El/la Arquitecto Asesor municipal

Promover y costear las correspondientes convocatorias de concursos si estas fuesen necesarias, así como el desarrollo de los correspondientes Proyectos de Intervención Global (P.I.G.), al amparo de lo dispuesto en la Sección 4.ª Apoyo a las actuaciones previstas para la regeneración energética de conjuntos residenciales, del DECRETO FORAL 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda. (La ayuda del proyecto europeo sustaiNAVility únicamente incluye el importe de la redacción de 1 Proyecto de Intervención Global a cargo de NASUVINSA).

- Contribuir económicamente a sufragar los costes del equipo de gestión, y otros costes en los que pueda incurrir NASUVINSA por la intervención en el municipio, en aquella parte que exceda de la contribución Europea al mismo a través del **Proyecto sustaiNaVility**. Esta aportación, en función de los datos estudiados, se ha cuantificado en un **2% del presupuesto de ejecución material movilizado en obras de mejora de**



Proyecto SustaiNAVility, Convenio de Colaboración

**eficiencia energética**, y se fijará y facturará por parte de NASUVINSA a la **finalización del 3er año** de intervención en función de los resultados de inversión que se alcancen en el Municipio”

\_ Estudiar la posibilidad de establecer una **ordenanza de ayudas** dirigida a reducir la aportación a los costes de las obras comunitarias, tales como las Envolventes Térmicas, de los vecinos que se encuentran en una **situación de precariedad económica**, con el objetivo de facilitar la adopción de acuerdos en el seno de las comunidades de propietarios.

\_ Posibilitar y favorecer la renovación de las redes de distribución de las viejas calefacciones de barrio que discurren a través del espacio público.

\_ Posibilitar y favorecer la adecuación de los espacios públicos y los espacios privados de uso público, comprendidos dentro de los ámbitos del proyecto.

#### **5º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de estimular y coordinar las actuaciones previstas en el marco del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta como mínimo por:

- \_ Por el Ayuntamiento de ANSOAIN – ANTSOAIN.
  - Alcalde o Concejal o Concejala de Urbanismo.
  - Persona designada para el proyecto SustaiNAVility por el Ayuntamiento.
  - Arquitecto asesor municipal
  - Administrativa de urbanismo
- \_ Por NASUVINSA:
  - Director gerente de NASUVINSA o persona en quien delegue.
  - Jefe de área de Regeneración Urbana.
  - Técnico responsable del proyecto designado por Nasuvinsa.

Además, esta comisión incorporará en cada momento del proyecto a los representantes de los agentes implicados en el mismo, a propuesta del equipo de gestión.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las Partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de las acciones planteadas en el convenio.



Proyecto SustaiNAVility, Convenio de Colaboración

La Comisión de seguimiento podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las partes, correspondiendo su convocatoria al Ayuntamiento.

**6º.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los intervinientes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

**7º.- MODIFICACIONES**

Las Partes firmantes del Convenio, podrán pactar la modificación del mismo, si la evolución de los factores que lo determinan lo hiciera aconsejable.

**8º NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes resolverán en su seno, de mutuo acuerdo, todo lo que no se halle expresamente convenido.

Y, en prueba de conformidad y aceptación de los acuerdos precedentes y de todo lo demás contenido en este Convenio, se firma el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



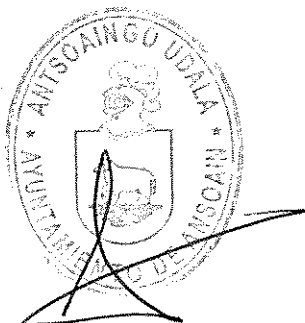
Por NASUVINSA

Fdo: José Mº Aierdi Fernández de Barreda.

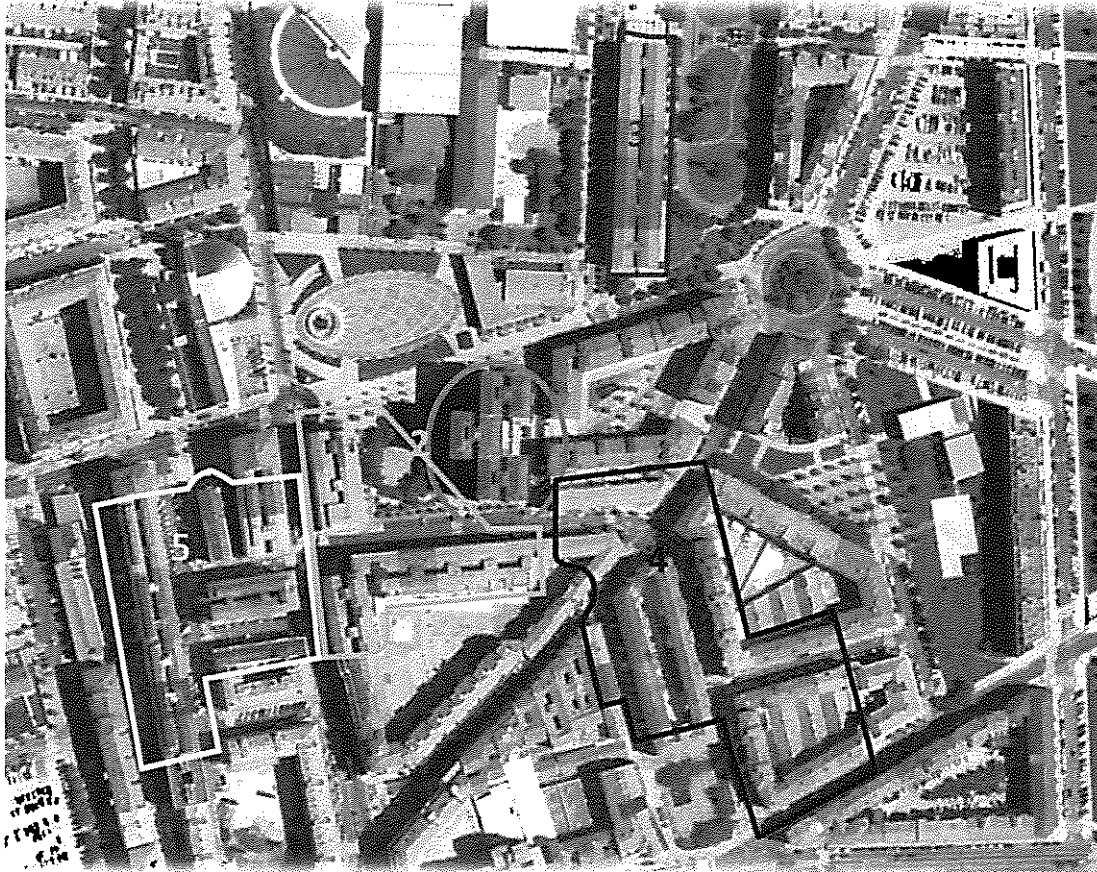
  


Por el Ayuntamiento de ANSOAIN

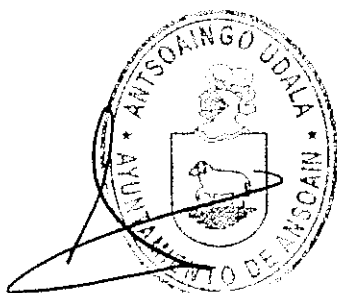
Fdo: Ander Andoni Oroz Casimiro



Proyecto SustaiNAVility, Convenio de Colaboración  
**ANEXO 1. PLANO DE SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.**

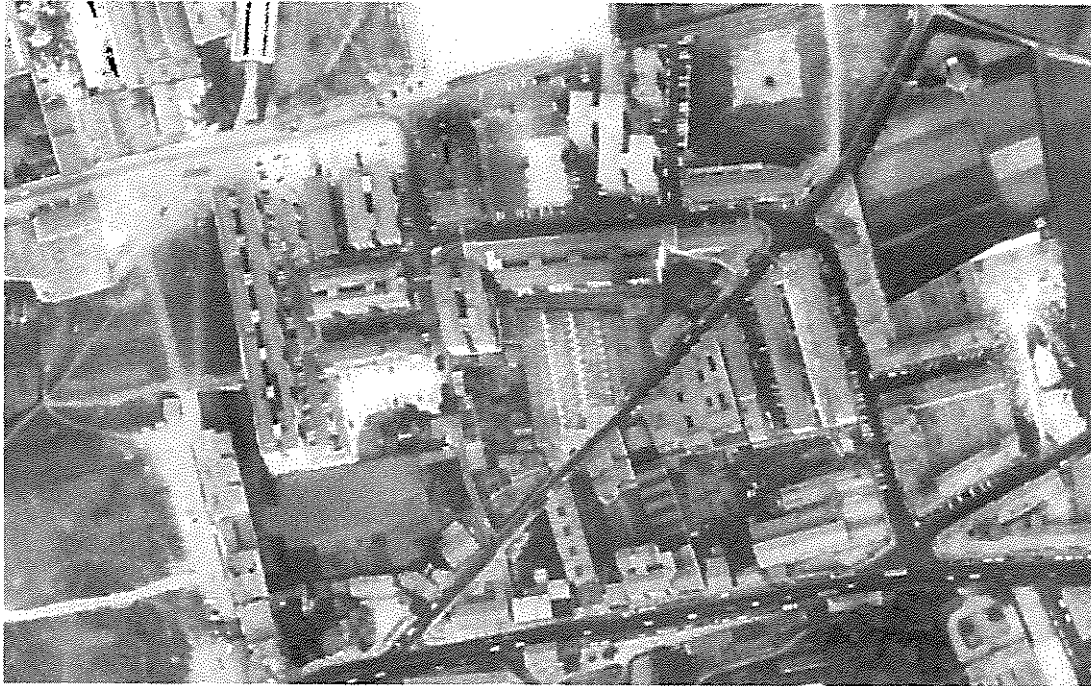


- 1.- LAS TORRES (C/ LAPURBIDE 3)
- 2.- C/ LAPURBIDE
- 3.- C/ MENDIKALE
- 4.-C/ARTURO KANPION, TRAVESÍA CANTERAS, C/NAVARRA Y CALLE LAPURBIDE
- 5.-C/LERÍN,C/LOS FUEROS Y C/DIVINA PASTORA





Proyecto SustainAVility, Convenio de Colaboración



**ORTOFOTO TOMADA EN EL AÑO 1982**

**Criterio de selección de las áreas incluidas en el ámbito del proyecto Sustainavility y en el convenio de colaboración:**

Los ámbitos se corresponden con las agrupaciones y promociones construidas con anterioridad a 1982, es decir, edificaciones anteriores a la entrada en vigor de la NBE CT-79 (Norma Básica de la Edificación, Condiciones Térmicas de los edificios, del año 1979).

